



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO							
FECHA	SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	05001	31	05	017	2023	00141	00
DEMANDANTE	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS EN LIQUIDACION con Nit. 830053630-9						
DEMANDADO	HELIA DE LA AUXILIADORA CARDONA COSSIO						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA CONEXO						

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo, se observa que por auto del **18 de abril de 2023** se libró mandamiento de pago, en el citado auto se instó a la parte ejecutante para que adelantara notificación a la ejecutada en la calle 11 No. 43 B 50 interior 308 del Municipio de Medellín.

Por auto del 7 de noviembre de 2023, se tuvo por no notificada a la ejecutada al detectarse irregularidades en el formato enviado.

Ha transcurrido más de 12 meses a partir de la fecha en que se libró mandamiento de pago y 6 meses luego de la última actuación, sin que se haya impulsado el proceso con la remisión de citación y aviso de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y ss del GGP-

Es decir, ha transcurrido más de 6 meses sin que obre en el plenario interés para intentar la comparecencia de la parte ejecutada al proceso.

Es por lo anterior, que se dará aplicación al Art. 30 Del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001 que en su único parágrafo dispone “*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el Juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.*”

Téngase en cuenta que el archivo es definitivo.

Toda vez que no se entregaron anexos u documentos en original al momento de la presentación de la solicitud de ejecución, no hay necesidad de autorizar el desglose de documentos.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

sld

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442fd6c92b45f6d77529de034b83b4edd1b9204b77324459bc77a7c8bd938f13**

Documento generado en 07/05/2024 11:31:51 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>